

LUIS RAÚL GONZÁLEZ PÉREZ,
Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos;

En el marco de la celebración del 50 Aniversario de la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial y del inicio del Decenio Internacional de los Afrodescendientes 2015-2024 “Reconocimiento, Justicia y Desarrollo”, resulta oportuno hacer un alto en el camino para analizar las acciones llevadas a cabo tanto en el ámbito internacional como en el nacional y presentar un balance de lo que falta por hacer. Nos queda claro que resulta apremiante reconocer y hacer valer los derechos humanos de las personas afrodescendientes.

La discriminación racial y étnica ocurre a diario a la vez que impide el progreso de millones de personas en todo el mundo. El racismo y la intolerancia destruyen vidas y comunidades por medio de sus diversas manifestaciones, desde privar a las personas de los principios fundamentales de igualdad y no discriminación hasta propiciar el odio étnico que puede conducir al genocidio.¹

No olvidemos que para alcanzar los acuerdos de la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial se pasó por dos grandes guerras mundiales, mismas que permitieron violaciones graves a los derechos humanos, lo cual generó que la Organización de las Naciones Unidas asumiera como una de sus principales prioridades la creación de un mecanismo jurídico para la lucha contra el racismo y la discriminación.

El 20 de noviembre de 1963, la Asamblea General aprobó la Declaración de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de Todas las formas de Discriminación Racial.

La Declaración reconoce la igualdad fundamental de todas las personas y confirma que la discriminación entre los seres humanos por motivos de raza,

¹ <http://www.ohchr.org/SP/AboutUs/Pages/RacialDiscrimination.aspx>

color u origen étnico es un atentado contra la dignidad humana, una negación de los principios de la Carta de las Naciones Unidas y una violación de los derechos humanos proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Dos años después, el 21 de diciembre de 1965, la Asamblea General aprobó la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial que entró en vigor el 4 de enero de 1969, tras haber sido ratificada por 27 países. La Convención no sólo define y condena la discriminación racial, sino también obliga a los Estados partes a enmendar las políticas que creaban la discriminación racial.

La Convención es resultado de la preocupación internacional por los hechos derivados de los conflictos internacionales y los actos de violencia; sin embargo, a pesar del paso de los años, la discriminación, el racismo y la xenofobia siguen siendo una práctica en el mundo.

Si bien es cierto que ha habido progresos en la lucha contra el racismo y la discriminación, estos no han sido suficientes, ya que estas prácticas siguen representando un peligro para el ejercicio pleno de los derechos humanos en el mundo y nuestra región no escapa a ello.

Se han alcanzado logros en la defensa de los derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales, así como en los derechos de las mujeres, las personas con discapacidad y la niñez pero, los conflictos mundiales e internos de cada país han dado como resultado otros de tipo étnico, cultural y religioso.

Esta Convención también fue el primer tratado internacional de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos que instituyó un sistema de supervisión a nivel internacional, que comprendía un procedimiento para conocer de las denuncias formuladas por particulares mediante el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, el cual se estableció cuando el tratado entró en vigor en 1969.

Es de resaltar que los esfuerzos del Comité han incidido en la protección de los intereses de las poblaciones indígenas y afrodescendientes, así como en el establecimiento de garantías contra la discriminación racial, en materia de seguridad, derechos políticos y acceso a lugares públicos.

El Comité ha emitido observaciones específicas al Estado mexicano, de las cuales me permito destacar las de directa relación con las personas afrodescendientes:

- Solicitó determinar métodos de medición de resultados de la implementación de políticas públicas que permitan evaluar el alcance de su insti-

tucionalidad y la toma de medidas, inclusive de indicadores de derechos humanos.

- Señaló que la situación de los afrodescendientes en nuestro país se encuentra invisibilizada. Por lo tanto, el Comité solicitó se proporcione información sobre ellos.
- Ha expresado también su preocupación por la falta de información sobre la participación política de los afrodescendientes y para que se tomen medidas especiales o de acción afirmativa.
- Ha pedido que se tome en cuenta la Declaración y el Plan de Acción de Durban, aprobados en la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial y las Formas Conexas de Intolerancia.²
- Invitó al Estado a considerar el reconocimiento étnico de la población afrodescendiente, como sujetos de derecho individual y colectivo.

Los órganos de tratados como el Comité antes mencionado y la Corte Interamericana de Derechos Humanos han identificado nueve derechos colectivos:

- Derecho a la identidad cultural propia.
- Derecho a tener, mantener y fomentar sus propias formas de organización, su modo de vida, cultura, tradiciones y manifestaciones religiosas, y a la protección de sus conocimientos tradicionales y su patrimonio cultural y artístico.
- Derecho a mantener y usar sus propios idiomas.
- Derecho a participar libremente y en igualdad de condiciones en la vida política, social, económica y cultural.
- Derecho a participar activamente en el diseño, la aplicación y el desarrollo de sistemas y programas de educación, incluidos los de carácter específico y propio.
- Derecho al desarrollo en el marco de sus propias aspiraciones y costumbres.
- Derecho a la tierra y territorio.
- Derecho al uso, disfrute y conservación de los recursos naturales.
- Derecho a la consulta.

² Comentarios del Gobierno de México sobre las observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, 23 de mayo de 2007.

Nuestro país cuenta con aproximadamente 400,000 personas afromexicanas.³ Sólo dos entidades Federativas, Oaxaca y Guerrero, los han incluido y reconocido en sus Constituciones locales, lo que significa su reconocimiento como persona jurídica colectiva titular de derechos específicos.

La reforma constitucional del 2011 no incluye un reconocimiento de la personalidad jurídica colectiva de los pueblos afrodescendientes y el principio de autoidentificación de sus integrantes, a pesar de que amplió el rango de cumplimiento de los instrumentos internacionales de derechos humanos favoreciendo el principio pro homine.

Aun cuando no se tenga ese reconocimiento constitucional de manera expresa, a la luz del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual prohíbe toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, en relación con el artículo 2o., que reconoce el carácter pluricultural de la nación mexicana, el Estado debe seguir implementando políticas públicas para reivindicar los derechos de las comunidades afromexicanas.

Es decir, que además de la interpretación de la Carta Magna, otra forma de validar estos derechos sería a través de la interpretación de estos tratados internacionales.

En el ámbito regional, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha interpretado el contenido del Artículo 3o. de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, relativo al derecho de toda persona al reconocimiento de su personalidad jurídica, en el sentido de que éste debe entenderse también para el reconocimiento de la personalidad jurídica colectiva de los pueblos afrodescendientes. Este órgano jurisdiccional interamericano ha señalado que el reconocimiento de la personalidad jurídica de esta comunidad es “la consecuencia natural del reconocimiento del derecho que tienen los miembros de los grupos indígenas y tribales a gozar de ciertos derechos de forma comunitaria”.⁴

La población afrodescendiente aunque posea particularidades que la distingue de los indígenas, comparte sus propias características, en razón de su cultura, organización social, etc., por lo que son titulares también de los dere-

³ Ben Vinson y Bobby Vaughn, *Afroméxico: El pulso de la población negra en México. Una historia recordada, olvidada y vuelta a recordar*, México, FCE/CIDE 2004

⁴ Corte IDH, *Caso del Pueblo Saramaka vs Surinam*. “Excepciones preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia del 28 de noviembre del 2007. Serie C No. 172, párrafo 172.

chos reconocidos en el Convenio 169 sobre pueblos indígenas y tribales. En este sentido, México como parte de este Convenio, está obligado a reconocer la personalidad jurídica de los pueblos afrodescendientes en los mismos términos en los que se reconoce la de los pueblos indígenas en la propia Constitución General.

“Los indígenas y afrodescendientes, así como la población rural, son más pobres, menos educados, con menores ingresos, con menos protección social y acceso restringido a la justicia y a la política”, tal y como ha señalado la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) en su informe 2010 titulado “La hora de la igualdad, brechas por cerrar, caminos por abrir”.

Hoy quiero destacar también la necesidad de contar con las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos como un aliado más a favor de las poblaciones afrodescendientes e indígenas, mismas que, como una práctica generalizada han sido discriminadas, la mayoría de los casos por omisión y desconocimiento de los usos y costumbres. Por ello, cobra importancia la presencia del Presidente de la Federación Iberoamericana del Ombudsman doctor Manuel María Páez Monges, quien habrá de articular los esfuerzos que a nivel continental realicemos las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos que ahí nos agrupamos.

Las Instituciones de Derechos Humanos, así como los organismos públicos protectores de estos derechos en nuestro país, tenemos el compromiso de acompañar y señalar a los gobiernos lo que falta por hacer en materia de reconocimiento, justicia y visibilización de la población afrodescendiente.

Es de resaltar que el Estado mexicano, a más tardar el 22 de marzo de 2016, habrá de presentar el vigesimoprimer informe periódico al Comité, donde la CNDH tendrá también la oportunidad de contribuir con su particular apreciación sobre el tema. No dejaremos pasar este hecho, para destacar los esfuerzos que de manera conjunta con otras instituciones estaremos realizando. Así como, los temas que nos quedarán pendientes y seguiremos trabajando a lo largo del Decenio.

Por ello, derivado del contenido de la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial y de las Recomendaciones Generales y específicas realizadas al Estado mexicano, en el Decenio actual del 2015 a 2024, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en el ámbito de su mandato, llevará a cabo un Plan de Acción que de manera general y específica abordará las principales preocupaciones del Comité para la Elimi-

nación de la Discriminación Racial, con especial atención a las personas afrodescendientes.

Entre las actividades a realizar en este Plan de Acción se incluirán:

- Talleres de capacitación a funcionarios públicos involucrados en la planeación y programación de política pública.
- Una campaña de sensibilización para evitar la difusión de ideas que traten de justificar la violencia, el odio o la discriminación contra los afrodescendientes.
- Utilizar los medios electrónicos y redes sociales para lanzar cápsulas para combatir la discriminación y violencia contra los afrodescendientes.
- Material de difusión como folletos, trípticos y fascículos para la divulgación, conocimiento y sensibilización del tema.
- Trabajar de manera conjunta con la Secretaría de Gobernación, la Secretaría de Relaciones Exteriores, el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, el Instituto Nacional de Antropología e Historia, y las Instituciones académicas, en acciones comunes para fortalecer el trabajo a favor del reconocimiento, la justicia y el desarrollo de los afrodescendientes en México.
- La promoción de la sensibilización de los miembros de las comunidades afrodescendientes respecto de la importancia de su participación en la vida pública y política, y eliminar los obstáculos para dicha participación.
- Programas de formación para mejorar la capacidad de formulación de políticas de gestión pública de los funcionarios del Estado y los representantes políticos que pertenezcan a comunidades afrodescendientes.
- Incidir para que los afrodescendientes participen en la concepción y planificación de programas y proyectos de salud.
- Fomentar que se genere información que proporcione datos que reflejen la situación económica y social de la población afrodescendiente en nuestro país.
- Generar indicadores de impacto de las políticas públicas y programas sociales.
- Promover a través de las nuevas tecnologías la tolerancia y el respeto a la dignidad humana, así como la igualdad y la no discriminación.

No podemos dejar de reconocer el aporte de las comunidades afrodescendientes a nuestro país, su cultura, tradiciones y obras plásticas son una contribución invaluable a la diversidad y multiculturalidad de nuestra nación.

Finalmente, los retos son: las personas afrodescendientes deben ser visibilizadas y reconocidas, ya que no hacerlo es una forma de exclusión y la exclusión, una violación a los derechos humanos.

Como lo señala la Declaración de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, en su párrafo 34, “Los afrodescendientes deben ser tratados con equidad y respeto a su dignidad y no deben sufrir discriminación de ningún tipo. Se deben reconocer sus derechos a la cultura y a la propia identidad; a participar libremente y en igualdad de condiciones en la vida política, social, económica y cultural; al desarrollo en el marco de sus propias aspiraciones y costumbres; mantener y usar sus propios idiomas; a la protección de sus conocimientos tradicionales y su patrimonio cultural y artístico...”

Es necesario un trabajo conjunto y la suma de esfuerzos para lograr todo lo que planteamos a favor de los pueblos afrodescendientes. A Ello los invito esta mañana.

Muchas Gracias.